



DECRETO

Expediente nº: 25575/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente que se tramita para contratar el “**SUMINISTRO DE MATERIAL SEÑALIZACIÓN VIARIA** ” por importe de 65.420 € € más 4.579,44 € de IGIC, según informe de necesidad de la Concejalía de Movilidad de 28 de agosto del 2023, que justifica la realización de este contrato en los términos del artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistas las características del contrato que se resumen a continuación:

<b>Tipo de contrato:</b> SUMINISTRO	
<b>Objeto del contrato:</b> MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN VIARIA	
<b>Procedimiento de contratación:</b> procedimiento abierto	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Código CPV:</b> 31620000-8 aparatos de señalización acústico o visual; 34928471-0 (Materiales de señalización). 34942100-3 (Postes de señalización).	
<b>Valor estimado contrato (prorrogas y 10% unidades de más, sin IGIC):</b> 137.383,18 €	
<b>Presupuesto base de licitación I.G.I.C. excluido:</b> 65.420,56 €	<b>I.G.I.C. 7 %:</b> 4.579,44 €
<b>Presupuesto base de licitación I.G.I.C. incluido:</b> 70.000 €	
<b>Duración de la ejecución:</b> 1 año, o hasta que se agote el crédito	<b>Prórroga:</b> 1 año

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Servicio	28/08/23





Pliego prescripciones técnicas	28/08/23
Resolución de inicio 7935	31/10/23
Retención crédito 1524/24 y 1523/24	10/06/24
Pliego de cláusulas administrativas	10/06/24
Informe de Secretaría y contratación	11/06/24

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto**, conforme al artículo 156 de la LCSP.

Examinada la documentación que consta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5093 de 11 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de junio de 2024.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. Aprobar el expediente** de contratación, mediante procedimiento abierto, para el **“SUMINISTRO DE MATERIAL SEÑALIZACIÓN VIARIA”**.

**SEGUNDO. Aprobar el gasto** que supone dicho contrato por importe de 65.420,56 euros más 4.579,44 euros de IGIC Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 133 63900 (expedientes RC Corriente 1523/2024 y RC Futuro 1524/2024 ) por importe total de 77.000 €.

**TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas** que han de regir la contratación y licitación, en los términos en los que se encuentran redactados.

**CUARTO. Acordar la no división en lotes** de conformidad con la documentación que rige el contrato, según con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017.

**QUINTO. Disponer la apertura del procedimiento abierto** para su adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 117 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.





**SEXTO.** Que según el informe de necesidad, se nombre a don Martín Robayna Rodríguez como **responsable del mencionado contrato**.

**SÉPTIMO. Publicar** el anuncio de licitación en el **Perfil de Contratante** con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiendo presentar ofertas en el plazo indicado en el anuncio de licitación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO. Publicar** en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Asimismo se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, conforme art. 44.5, ya que es susceptible de interposición del Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias, de forma previa y potestativa a la interposición del contencioso administrativo conforme los supuestos previstos en el art. 44.1 apartado a) LCSP.

La interposición del recurso Especial de Contratación deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 LCSP, o en el presente caso de aprobación, impugnación de los pliegos, del anuncio de licitación o demás documentos contractuales que rigen la presente contratación (art. 44.2 apartado a del LCSP) este plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante conforme establece el art. 50 apartado b).

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

**En Arrecife, a la fecha de firma al margen.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

